Prácticas jurídicas de la ley 985 de 2005 respecto a la adopción de medidas de prevención, atención, y protección contra el delito de trata de personas en la ciudad de Manizales

Legal practices of Law 985 of 2005 regarding the adoption of measures of prevention, attention, and protection against the crime of human trafficking in the city of Manizales

Juan David Jurado Ocampo*
José Duván Castro Álzate **
José Fernando Ramírez Betancourt***

*Doctorando en Literatura Universidad Tecnológica de Pereira. Docente de la Universidad de Manizales e integrante del Grupo de Investigación política criminal, víctima y delito.ORCID: https://orcid.org/0000-0003-3044-9661
**Abogado litigante en las áreas de Penal y Familia, Magister en Derecho, abogado conciliador y técnico en Policía Judicial.
*** Doctorando en Derecho Universidad Santiago de Cali. ORCID: https://orcid.org/0009-0004-0111-7195

Fecha de recepción: diciembre de 2022
Fecha de aprobación: julio de 2023

Para citar este artículo / To reference this article
Jurado Ocampo, J. D., Castro Álzate, J. D., & Ramírez Betancourt, J. F. (2023). Prácticas jurídicas de la ley 985 de 2005 respecto a la adopción de medidas de prevención, atención, y protección contra el delito de trata de personas en la ciudad de Manizales. Inciso, 25(1), 1243. https://doi.org/10.18634/incj.25v.1i.1243

DOI: https://doi.org/10.18634/incj.25v.1i.1243

Resumen

Comprender las prácticas jurídicas de la trata de personas en la ciudad de Manizales implica un gran estudio multidisciplinario en el cual se identifican una serie de elementos generales y particulares que subyacen en las prácticas jurídicas en la ley 985 del 2006, desde una dimensión social en cuanto al contexto político en la adopción de medidas de prevención, atención y protección contra el delito de la Trata de Personas. Para el ejercicio investigativo, se hace una aproximación a las circunstancias que desencadenan procesos de vulnerabilidad e incertidumbre, en las personas víctimas de este delito en la ciudad de Manizales. Se parte de encuentros formativos encaminados al conocimiento por medio de entrevistas a funcionarios encargados de atención a la población víctimas de este flagelo; se describen características relevantes en la ruta que posibilite la atención pertinente y adecuada de manera integral.

El artículo tiene como objetivo de resaltar los resultados de la investigación de tipo cualitativo, con el ánimo de realizar recomendaciones en clave de política pública para el fortalecimiento de

los engranajes necesarios para la adopción de medidas de prevención, atención y protección en la lucha contra el delito de la trata de personas en el municipio de Manizales.

Palabras claves: Trata de Personas, corrupción, asistencia y protección a víctimas, políticas públicas, víctimas, Estado, esclavitud, servilismo.

Abstract

Understanding the legal practices of human trafficking in the city of Manizales implies a large multidisciplinary study in which a series of general and particular elements that underlie legal practices in Law 985 of 2006 are identified, from a social dimension in terms of political context in the adoption of prevention, care and protection measures against the crime of Trafficking in Persons. For the investigative exercise, an approach is made to the common vulnerability factors in victims of trafficking in the city of Manizales, based on interviews with officials in charge of caring for the population who are victims of this scourge; Relevant characteristics are described in the route that enable pertinent and adequate attention in a comprehensive manner.

The objective of this article is to expose the results of qualitative research, with the aim of making recommendations in terms of public policy for the strengthening of the necessary mechanisms for the adoption of prevention, care and protection measures in the fight against crime of human trafficking in the municipality of Manizales.

Key words: Human trafficking, corruption, assistance and protection to victims, public policies, victims, State, slavery, servility.

Introducción

La Ley 985 de 2005, surge a través de las necesidades de protección por parte del Estado frente a las víctimas de trata de personas, flagelo poco visibilizado, pero que día tras día tiene más auge a razón de las facilidades para realizarla y de la precariedad jurídica existente en nuestro país; ley que busca la adopción de medidas contra este delito, por medio de actos administrativos para la atención y protección de las víctimas de la misma, siendo ese el anhelo del legislador que trae inmerso el espíritu de la Ley, con objetivos claros en cuanto a la protección de las víctimas y la prevalencia constitucional de los derechos humanos, tanto a los residentes o trasladados en el territorio nacional, como también a las víctimas que se encuentren en el exterior, buscando fortalecer la acción del Estado frente a esta calamidad social, que emerge como el ave fénix de las cenizas de la pobreza e indigencia cultural y social del municipio.

Es por ello que, para poder identificar los factores de riesgo que inciden en la concomitancia de la de Trata de Personas en la ciudad de Manizales, se hace necesario adoptar un enfoque metodológico cualitativo, pues si bien en la revisión contextual se recaba información de corte cuantitativo, el grueso del trabajo de campo y el análisis de la revisión documental, permitió la recolección de información de fuentes secundarias,

ISSN: 2346 - 0792

como compendios y reportes estadísticos tanto físicos como virtuales teniendo en cuenta las variables de estudio. Para la obtención de datos e información se cruza con los presupuestos del enfoque cualitativo, que son de suma importancia para la elaboración del informe final; por lo que el presente artículo tiene como objetivo describir los resultados de análisis de este delito, con la finalidad de realizar recomendaciones en clave de política pública para el fortalecimiento y adecuación de los mecanismos institucionales que permitan la adopción de medidas prevención, atención y protección en concomitancia contra la lucha de la Trata de Personas en el municipio de Manizales.

Problema de investigación

¿Cuáles son las prácticas jurídicas de la ley 985 de 2005 respecto a la adopción de medidas de prevención, atención, y protección contra el delito de trata de personas en la ciudad de Manizales?

Metodología

La investigación que nos conducirá a dar respuesta a la pregunta central del tema que se ha dado: ¿Cuáles son las prácticas jurídicas de la ley 985 de 2005 respecto a la adopción de medidas de prevención, atención, y protección contra el delito de trata de personas en la ciudad de Manizales?

La presente investigación es un estudio de orden cualitativo y de carácter analítico, acerca de las regulaciones del delito de Trata de Personas en la ciudad de Manizales; como también desde un enfoque rememorativo de las personas víctimas de este flagelo que han recibido atención mediata por parte del Comité Municipal de Manizales en la lucha contra la Trata de Personas durante los últimos cinco años.

Al analizar la implementación de estas medidas por parte de las entidades encargadas, se inicia en comprensión de la idiosincrasia del pueblo manizalita y del contexto regional del departamento de Caldas, en el cual se generó el proceso investigativo y la elaboración de este ensayo. La revictimización de estas personas y la respectiva atención generó cambios significativos en el proceso metodológico de la investigación, dicho análisis del contexto, como se ha mencionado, está caracterizado por una cultura de violencia intrafamiliar, estigmatizado por algunos grupos sociales y por la discriminación en la que el conflicto armado incrementó los riesgos y vulneraciones en el marco de las violencias basadas en el género (Jiménez, W. G. 2007).

Para el desarrollo de este artículo se utilizaron dos formas de recolección de información muy particulares que apuntaran al tema de investigación; en primer lugar una entrevista semiestructurada con preguntas direccionadas a personas que se interesa entrevistar

como: organismos de justicia y seguridad, profesionales encargados de la atención, funcionarios que atienden a las personas víctimas, con responsabilidad primaria en la prevención, atención, investigación, como también los encargados de la judicialización del delito en el municipio de Manizales. Y en un segundo momento son los grupos focales que se trabajaran con jóvenes, recogiendo información de primera mano respecto a su propia vida: situaciones, experiencias, como lo viven y como lo expresan con sus propias palabras, en relación con los factores de riesgo que tienen ellos como víctimas de la trata de personas en municipio.

Con los datos recolectados se procedió a realizar un análisis inferencial de la información, lo cual permitió a los investigadores, no solo responder a la pregunta de investigación formulada, sino también perfilar una serie de conclusiones importantes en la implementación de medidas adecuadas para su atención y prevención que, a su vez, son la base de las recomendaciones importantes formuladas a las autoridades locales del municipio de Manizales y de las acciones de seguimiento correspondientes desde la óptica de la investigación social de la comunidad del municipio.

Desarrollo

Prácticas jurídicas de la ley 985 del 2005

La ley estudiada (Ley 985 de 2005), se fundamenta en unos principios de interpretación y aplicación legal, a fin de proteger de manera total a las víctimas de la trata, siendo este uno de los estadios iniciales que desvirtúan esa ideología jurídica plasmada en la norma, teniendo en cuenta que desde su fundamentación principialística se avizoran grandes falencias, las cuales redundan en la incorrecta aplicación de la Ley, pues pese a que el Estado tiene la obligación de actuar con la diligencia debida, no es posible realizarlo de manera completa, porque uno de los factores fundamentales para esa correcta aplicación legal de la norma, es la preparación y conocimiento del personal que este a cargo de la atención inmediata y mediata de las víctimas, lo que implica tener un amplio mar de conocimientos tanto psicológicos, clínicos, investigativos, educativos y laborales, a fin de brindar una atención completa que permita la NO revictimización, la atención primaria, la resocialización y la inserción laboral de las personas, grupo interdisciplinario que lamentablemente el Estado no posee en su totalidad, no por falta de los profesionales en cada rama, si no por la poca disposición y voluntad política para desarrollar los requerimientos que trae consigo este delito, término que más adelante desarrollaremos de una manera más específica.

Unido a lo anterior, se logra establecer la convergencia de deficiencias institucionales que limitan el acceso a los mecanismos de justicia y restitución de derechos, pero que a su vez dependen del grado de capacitación y conocimientos de los funcionarios públicos, que denotan la imposibilidad en la identificación del delito y el reconocimiento de todas las posibles variables que de él se desprenden, lo que de manera obvia

ISSN: 2346 - 0792

redunda en la invisibilización de este fenómeno y en la naturalización de prácticas que inciden directamente en su ocurrencia, pues el desconocimiento reiterativo frente a los conceptos concomitantes al delito de Trata de Personas, permite que tanto víctimas como victimarios no se acepten como tales, por lo que se pone una gran barrera frente a la realidad que se tiene, pues las fuentes de información no logran obtener esa verdad estadística, ya que las denuncias son muy pocas al respecto.

Uno de los principios que se plasman en la norma, es el de impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas, derechos que son supra Constitucionales, ya que van mucho más allá de los protegidos por un Estado, teniendo en cuenta los múltiples tratados internacionales aceptados y firmados por los Países, entre ellos nuestra patria Colombiana, quien nunca ha estado al margen de ese tipo de protección, pero que en el tema específico de la Trata de Personas, no ha logrado brindarla de una manera correcta, amplia, adecuada y acertada, debido a la escasa protección jurídica, que aun cuando se establece en las normas internas en el artículo 188ª de la Ley 599 de 2.000 (Código Penal Colombiano), quedan grandes vacíos jurídicos, entre ellos el de la presencia permanente del Estado antes, durante y después de la comisión del delito.

Pues solo se tiene en cuenta la aplicación normativa al momento de conocer dicha conducta, entrando solo a castigarla y en algunos casos a resarcir los daños causados, posibilidades que en la gran mayoría de veces son escasas, pues de manera especial en la ciudad de Manizales han sido pocos los casos conocidos penalmente sobre trata de personas, situaciones que tienen múltiples aristas, entre ellas y quizás una de las más importantes, la vergüenza que acarrea ante los familiares o la comunidad; pues así como la violación, la trata es una situación de deshonor para quien la ha tenido que sufrir, no es fácil dar a conocer las situaciones que se vivieron y la forma en que sucedieron las cosas, lo que motiva a que se dé la impunidad frente a este flagelo, sin dejar pasar por alto otro de los factores que inciden de manera importante, como es el de no saber que se está siendo víctima del delito

La Trata de Personas no solo concierne en el aspecto sexual, pues son otras las modalidades de trata como los trabajos forzados, la esclavitud y sus prácticas semejantes, la servidumbre, el matrimonio servil, la indigencia ajena, la extirpación de órganos y otras formas de explotación, a fin de no dejar sin protección jurídica cualquier situación que pueda por analogía cobijarse dentro de la trata de personas, hechos que de manera permanente se dan en nuestra sociedad, pero que desconocen las víctimas, pues tienen la percepción equivocada que es algo normal y quizás hasta legal, es por ello que se critica la acción del Estado frente a estos acontecimientos,

No se trata solamente de castigar la conducta, si no de prevenir que las personas de manera incauta caigan en esas grandes redes transnacionales que se dedican a llenar

sus bolsillos de dinero sin medir importarles la manera en que lo están consiguiendo, aprovechando la incapacidad Estatal de proteger a sus conciudadanos, la incapacidad económica y educativa de las víctimas y como lo acabamos de mencionar, el desconocimiento de delito, el cual tiene normado que pese al consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en el artículo 188ª de la Ley 599 de 2000, no se constituye causal alguna de exoneración de la responsabilidad penal.

Ahora bien, además de las repercusiones amplias y degradantes que tiene la Trata de Personas, se estructura como una violación a los Derechos Humanos (DDHH) que posee un carácter pluriofensivo, siendo necesario hablar de ello como un fenómeno modelo en el cual los delincuentes reaccionan ante los incentivos, dada la situación económica que genera este delito, además es un fenómeno que resulta muy complicado de identificar en la realidad debido al contexto conservador y sociocultural de la ciudad de Manizales, por la diversidad que lo reviste y que se proyecta en múltiples expresiones que se adquieren; donde convergen múltiples factores que hacen que la Trata de Personas alcance dimensiones desbordantes, pues existen aspectos que inciden en la agudeza del delito, pero que varían de acuerdo con los lugares y las relaciones sociales que allí se presentan a razón de sus ideologías y de su idiosincrasia.

Más allá de una simple abstracción o conceptualización que se acaba de presentar, la cual está basada en la legislación Nacional actual, se debe tener presente en todos los instantes de este acercamiento sobre la Trata de Personas, que estos conceptos presentan limitaciones en la realidad y que están en constante desarrollo y replanteamiento; siendo este un análisis del proceso investigativo que permite demostrar que existen otra clase de fenómenos que suelen confundirse con este delito, lo cual contribuye a su invisibilización y dificultad en la identificación[1], por parte de los funcionarios entrevistados.

Para finalizar, sobre los principios tenidos en cuenta en la Ley 985/05, el Estado se desprende en parte de su responsabilidad, invocando un trabajo conjunto y armonioso con las organizaciones de la sociedad civil y con el sector privado en general, lo que genera una inseguridad jurídica potestativa de la Nación, ya que deja el amparo y protección de sus ciudadanos, en manos de los civiles y privados, lo cual apertura una serie de posibilidades en favor de terceros, que encuentran una fuente de ingresos altos, ya que ofertan un servicio que no cumple con todos los requerimientos esenciales en cuanto a las víctimas de la trata de personas, quienes presentan unas necesidades imperiosas, especializadas y que suplan esas necesidades resultantes del flagelo de la trata.

1. Es común encontrar espacios de debate en donde se confunden los delitos de trata de personas y el de tráfico ilícito de migrantes". Este segundo término está definido por el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional; es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. El tráfico ilícito de migrantes es un delito contra el Estado, en donde hay un desplazamiento voluntario por parte del migrante. Sin embargo, ambos delitos aluden a una operación comercial con seres humanos (UNODC, Secretaría Distrital de la Mujer, 2017).

ISSN: 2346 - 0792

Adopción de medidas prevención, atención y protección contra el delito de trata de personas

Durante la primera etapa de revisión de casos, principalmente fuentes primarias, observación e identificación de datos estadísticos de las entidades recopilados en las páginas web, cartillas y otras circulares, permitieron obtener las características inherentes de este delito en la población del municipio de Manizales, que fue una de las cuales se tomó la información de corte cuantitativo que se recolectó, por otra parte, en cuanto a información de carácter cualitativo, se estudiaron los planes de desarrollo del municipio, para identificar programas específicos en Manizales, dedicados a la lucha contra la Trata de Personas y de este modo analizar el impacto del delito en la toma de decisiones, como también se recolectó información pertinente con respecto a los sucesos de víctimas de Trata de Personas, cuya captación ocurrió dentro municipio de Manizales en departamento de Caldas entre los años 2015-2021.

Los funcionarios encargados, fueron la esencia y fuente primaria del testimonio fundamental para el desarrollo de la investigación y análisis, pues fueron ellos quienes brindaron de primera mano la información pertinente y loable, sobre las fortalezas y las debilidades institucionales, de cara a la asistencia, protección e identificación de las víctimas del delito de la trata de personas, teniendo en cuenta que los líderes comunitarios aportaron información relevante frente a la adopción de medidas preventivas y concomitantes, presentes en la capital caldense, dando insumos sobre los casos en concreto del territorio, sin dejar de un lado el aporte significativo de los niños, niñas y adolescentes, desde la información brindada por instituciones educativas sobre el delito, en su comunidad y en las relaciones que se dan en su entorno[2] como son el colegio vs familia vs barrio (Bronfenbrenner, 2015), quienes reportaron de manera libre y voluntaria sus experiencias personales o familiares frente a esta problemática y como se vulneran los Derechos Humanos, que inciden de manera directa o indirecta en la ocurrencia de este Delito de la Trata de Personas (Newman & Ángel, 2017).

Únicamente en los grupos con funcionarios que brindan el servicio de atención a las víctimas de Trata de Personas, se aplicó una encuesta diseñada para determinar la capacidad institucional para la prevención, atención y protección; el instrumento que consta de cuatro partes: en la primera sección se indaga sobre los conocimientos con respecto al marco normativo internacional y nacional, relacionado con la lucha contra la Trata de Personas, en la segunda sección, sobre la calidad de las relaciones interinstitucionales frente a la protección no revictimización de las víctimas y el cumplimiento de los planes de acción del municipio de Manizales, en la tercera sección, sobre las relaciones y actividades intrainstitucionales frente a las acciones y programas dedicados al tema y en la cuarta sección, sobre la capacidad financiera y física de las

2. Bronfenbrenner, Urie y Pamela Morris (1998), “The Ecology of Developmental Processes”, en William Damon y Richard M. Lerner (eds.), Handbook of Child Psychology, Hoboken, John Wiley & Sons Inc, vol. 1, pp. 993-1023

instituciones, información que resultó bastante útil para el análisis y diagnóstico de los elementos de riesgos asociados al entorno social del municipio de Manizales.

En este orden de ideas, la Ley 985 de 2005 aplicada al municipio de Manizales, se desarrolla un plan táctico de orden nacional por parte del Estado con un eje de política estatal para implementar un Comité Interinstitucional y multidisciplinario para combatir la Trata de Personas, teniendo en cuenta objetivos claros de la ley y como el desarrollo de marcos inmersos en el bloque de constitucionalidad permiten la información sobre las causas (Añaños Bedriñana, 2021), las modalidades, particularidades y consecuencias de este delito, tarea que se debía desarrollar de manera inmediata a la aprobación de la Ley, pero que solamente hasta el año 2016 se implementó en la ciudad de Manizales.

Una ciudad situada en el eje cafetero, cuya problemática no es ajena ni distante de la realidad conservadora del municipio caldense, situándose en uno de los sectores más afectados por el delito de la Trata, según estudios realizados por algunos tratadistas nacionales, en los cuales se describe que este territorio es muy apetecido por la belleza de sus mujeres, lo cual permite realizar actividades de engaño en materia presuntamente laboral, indistintamente de la clase social de las víctimas, pues les ofertan unos buenos gananciales económicos, facilitándoles en la mayoría de veces la salida del país (España Herreria et al, 2021), prestándoles el dinero para los tiquetes, los pasaportes y demás, dineros que al momento de estar fuera del país se los empiezan a cobrar de una manera desmedida, pues esos trabajos que inicialmente les plantearon eran falsos, ya que lo que en realidad les tienen, son unas redes de explotación sexual (Añaños Bedriñana, 2021; Arrollo Caguasango &López Carvajal, 2019; Ramírez Velásquez et al., 2020), a las cuales someten indiscriminadamente y aunque suene como de película, es totalmente cierto que les incautan los pasaportes y los documentos de identificación, para que no tengan muchas posibilidades de escaparse (Transparencia por Colombia, 2018), colocándoles a realizar los trabajos sexuales requeridos por los “usuarios” del país en que se encuentran, que en su generalidad son España, Japón, Portugal, Alemania, Francia y Los Estados Unidos, lugares en los que se ha podido tener información al respecto, pero de los cuales difícilmente se han podido judicializar casos.

Algunos resultados del análisis realizado sobre los factores asociados al contexto individual, el cual está construido con base en información de todo el municipio de Manizales, arrojan una reflexión en torno a la cultura caldense, que está rotulada por una búsqueda permanente del éxito económico, medido por el dinero y por salir adelante en esta sociedad capitalista (Ramírez Velásquez et al., 2020). El hecho de ser una región cafetera, permite que las personas deban trasladarse constantemente para ir a los lugares en los que se presentan las cosechas, este fenómeno de desplazamiento voluntario, permite que exista la costumbre de trasladarse, cambiar, adaptarse y evitar el afincamiento en un determinado lugar; este fenómeno migratorio

ISSN: 2346 - 0792

en particular se camufla con el fenómeno delictivo planteado en este artículo. Esta práctica de movimientos laborales constantes, unida al deseo de conseguir dinero para suplir muchas de sus necesidades y darse algunos gustos, hace que la gente de la región cafetera sobrelleve más el riesgo, sea más arriesgado y a la vez, tenga mejores capacidades de adecuación, permitiendo pasar desapercibido el fenómeno de Trata de Personas, creando ambivalencias entre el delito y el trabajo (Iglesias Aparicio, 2021).

En un segundo momento de la investigación, se profundizó en los factores asociados al contexto relacional entre las prácticas jurídicas y la adopción de medidas de prevención, atención y protección, en forma y las características de cada una de las preguntas planteadas; arrojando resultados direccionados por la encuesta, permitiendo señalar que el fenómeno de trata de personas aqueja también a los niños, niñas y adolescentes, que son llevados por sus padres a fincas donde el acceso a la educación no es fácil y no permiten que puedan estudiar, son obligados a trabajar allí, lo que inevitablemente termina siendo una obra de mano sin remuneración en el caso de los niños, quienes posteriormente vuelven a la ciudad a retomar sus estudios.

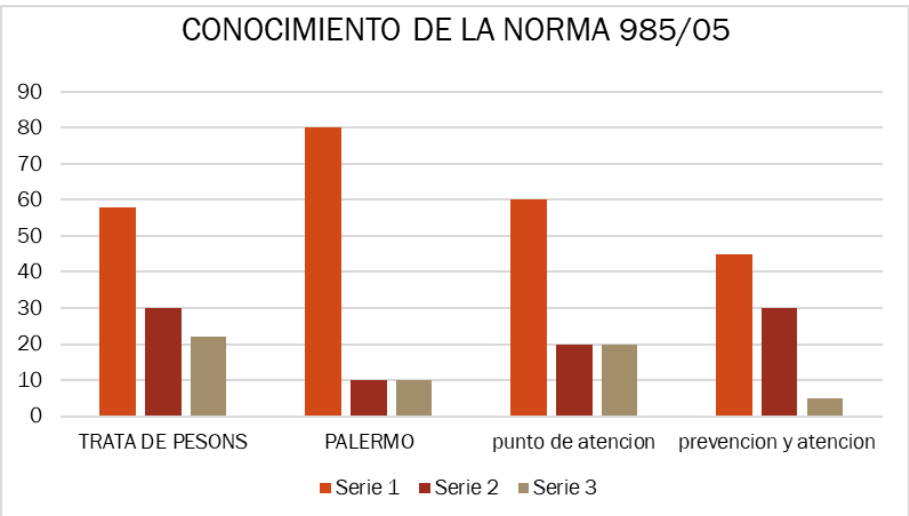
> [...] me acuerdo que cuando tenía como 8 años nos fuimos a una vereda que no me acuerdo como se llama de Manizales por la vía antigua, y allí mi papá y mi mamá y mis 5 hermanos, nos fuimos a cuidar una finca de un señor de aquí de Manizales, yo estaba en 2 de primaria y estudiaba aquí, pero cuando nos fuimos allá la escuela quedaba muy lejos, y mi mamá me llevo allá, pero la profesora casi no subía a dar clases, así que no volví, pero el dueño de la finca, me propuso que le cuidara unos gallos finos de pelea, y luego que le bañara los caballos y le garitiará a los trabajadores, que me pagaba 5 mil pesos semanales, y yo acepte, porque mi papá dijo que así se aprende a trabajar.
>
> Es normal entre comillas, en la zona cafetera caldense traer niñas, niños y adolescentes y explotarlos laboralmente, de diferentes maneras como de servicio doméstico, trabajar en parqueaderos, garitiar, cuidar pollos, vacas etc., sin pagarles lo merecido, sin afiliación a seguridad social, sin vacaciones, sin descansos inclusive sin tener en cuenta que es un delito poner a trabajar a un menor de 14 años y no permitirle asistir a la escuela (Iglesias Aparicio, 2021).

Otro fenómeno que apareció en relación con los niños, niñas y adolescentes en la investigación etnográfica durante el proceso de recolección de información, se encontró que algunas comunidades indígenas aledañas municipio de Manizales, pertenecientes en su mayoría al municipio de Riosucio, de los resguardos de Cañamomo y Loma prieta, aprovechan su condición para ejercer la mendicidad con los niños, comunidades que se encuentran en los sectores más concurridos de esta municipalidad, como la carrera 23 y 22, entre las calles 15 a la 30, realizando bailes autóctonos y demostrando pobreza y hambre, con el fin de recibir dinero por parte de los transeúntes, lo anterior teniendo en cuenta que la ciudad de Manizales tiene un gran reconocimiento por la bondad de sus residentes, lo cual vuelve atractivo el sector para realizar la mendicidad,

pero el problema no es con esta práctica, ya que según algunos datos brindados por la Secretaria de Gobierno de Manizales, a cargo del director del Comité de Trata de personas, se han escuchado rumores que estos indígenas son captados y trasladados por algunas personas que les brindan alimentos y alojamiento en la capital, pero que al finalizar el día, les reciben los dineros que la ciudadanía les regalo, encuadrando allí de manera clara, el delito de Trata de Personas, en la modalidad de Mendicidad, hecho que las autoridades ya tienen en conocimiento y que se está investigando de manera activa.

¿Qué se entiende por trata de personas y presupuesto asignado?

Al preguntar a los funcionarios entrevistados del municipio de Manizales, acerca de la definición de Trata, sólo el 50% integra los tres elementos esenciales contemplados en la definición del delito de Trata de Personas, mientras que otros funcionarios los relacionan más con la explotación sexual y el engaño creando ambivalencias normativas. Los funcionarios entrevistados, aducen que existen ocho modalidades de Trata Personas, se sabe que la más reconocida es la de la explotación sexual o al menos la más recurrentes que asisten a poner su denuncio. Sin embargo, hay varios investigadores en la ciudad de Manizales que intentan afrontar este flagelo tan complejo desde su comprensión como de su adopción de medidas de prevención y atención; de igual manera nos encontramos con el abogado Jairo Antonio Toro Bedoya, presidente de la fundación Jhonatan, advierte que hay veinticinco modalidades diferentes sobre la Trata de personas, teniendo en cuenta su amplia experiencia sobre este .delito y quien goza de gran reconocimiento en el eje cafetero por su persistencia en la visibilización de la trata, por lo cual ha sido soporte en algunas administraciones municipales para la atención inmediata y mediata de algunas víctimas de este delito, que aqueja la ciudadanía manizalita, creando ambivalencias entre lo que es normal y lo anormal del delito (Toro Bedoya, 2018).



Fuente: elaboración propia

ISSN: 2346 - 0792

En relación con el conocimiento de la legislación sobre la Trata de Personas, el 58% de los funcionarios que colaboraron en esta investigación en el municipio de Manizales, solo conocen la existencia de la Ley 985 de 2005, sólo el 10% de los entrevistados conoce el protocolo de Palermo y el 32% conoce las estrategias de atención y restablecimiento de los derechos que el Estado Colombiano ha fijado como plan de apoyo a las personas víctimas de este delito.

Otro punto de la encuesta tiene que ver con el presupuesto asignado y las diferentes áreas a las que se dirigen estos programas de atención, capacitación y resocialización; en el cual el 32% de los entrevistados contesto que en la región si existe unas partidas para combatir el crimen de la trata de personas, de esta proporción de personas que respondió afirmativamente, se sabe el 34% que este se destina para prevención, el 8% para prevención, protección y asistencia y el 58% no tiene información sobre la destinación de este presupuesto, situación que sin duda limita las acciones que puedan realizarse al respecto, dejando en desamparo a los ciudadanos que acuden a la protección del Estado Social de Derecho que tanto se presume en nuestra Constitución Política.



Fuente: elaboración propia

¿Hacia dónde apunta la investigación?

Lo que se busca en la Ley 985/05, es acompañar a las víctimas y fortalecer las acciones de prevención contra las organizaciones criminales y en general, investigar, el proceso normativo frente a la adopción de medidas de prevención, atención y protección .contra el delito de la trata de personas en la ciudad de Manizales, y por ende servir de soporte para judicializar y sancionar el delito, el desconocimiento de las medidas y alternativas

en la toma de decisiones frente a la Trata se configura como el fracaso de la misma normatividad, pues conociendo la manera de actuar de los entes judiciales (Jueces, Fiscales, investigadores y auxiliares de la justicia), se conoce a ciencia cierta que se mantiene una gran demanda de servicio activo, en el entendido que los despachos judiciales y sus funcionarios tiene unas cargas laborales demasiado altas, lo cual cercena el objetivo del legislador para realizar esas acciones de investigar, pues a duras penas se puede sacar el tiempo de manera obligatoria para judicializar los casos que se allegan y para colmo de males (España Herria et al., 2021; Iglesias Aparicio, 2021), con las estrategias de depurar los procesos, se limitan al caso en concreto presentado, acatando la norma de manera sancionatoria únicamente, porque la investigación y prevención quedan a un lado, a razón de lo anteriormente expuesto, sin hablar de las indemnizaciones pertinentes.

Por otro lado, es muy relevante en este proceso de investigación que los funcionarios manifiestan respecto al delito de la Trata de personas, hayan obtenido una formación y capacitación, el 100% de los funcionarios que permitieron ser entrevistados responden que ha recibido preparación para el manejo de la problemática de trata de personas. Aducen que los mecanismos de atención y recepción se quedan cortos, porque los funcionarios se están cambiando constantemente por factores políticos de acuerdo con la Administración de turno, aunque la protección, investigación y judicialización son los temas de menor porcentaje en torno a la capacitación que reciben los funcionarios a cargo de los procesos.

La Sentencia C-470, 2016[3] es una manera efectiva de proteger de una forma más amplia y menos tortuosa, sin revictimizar a las personas, pues el solo hecho de tener ese tipo de exigencias enmarcadas en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 985, vulnera enormemente los derechos de cualquier ser humano, y por ello que hay que recordar que el riesgo es una condición que se adquiere en el momento en el que convergen vulnerabilidades[4] y amenazas de distinto orden y que, por ejemplo, el sexo no es una característica definitiva en cuanto a la ocurrencia del delito.

Frente a la capacidad institucional, los conocimientos de los funcionarios de los marcos normativos es el aspecto más preocupante, se requiere de la creación de espacios de divulgación y debate, en donde las personas que tienen incidencia directa sobre el tema tengan una asistencia recurrente.

En cuanto a las relaciones interinstitucionales e intrainstitucionales, las opiniones no son negativas y dejan ver que hay un fortalecimiento constante, aunque aún hace falta

3.Sentencia mediante la cual se elimina el requisito de la denuncia previa para que las víctimas de trata de personas reciban la asistencia mediata que brinda el Estado.

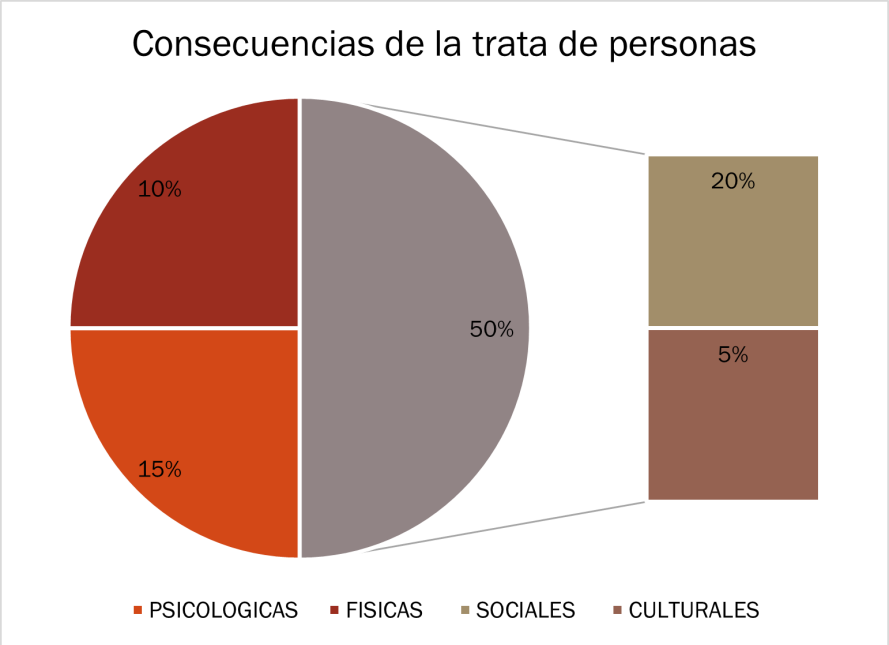
4 Aspectos endógenos que inciden en la ocurrencia del delito y que son características propias de los individuos y sus historias de vida, tales como: sexo, edad, violencia intrafamiliar, nivel de estudios, etc.

ISSN: 2346 - 0792

promover una mayor capacidad de atención a las personas que fueron víctimas de la Trata de Personas, con una logística de manera eficaz y efectiva, para develar los secretos que guarda la víctima frente a este flagelo, animándoles bajo el amparo de la resiliencia, y las posibles consecuencias lamentables para su vida, siempre y cuando garantizando la protección de la víctima y de su entorno familiar, lo más transcendental, es no permitir que se afecte su dignidad, por lo que es de suma importancia de tener en cuenta la estabilidad y acompañamiento efectivo que se genera por parte de los funcionarios, permitiendo garantizar el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas, fortaleciendo el sistema de atención psicosocial generado por la institución prestadora del servicio: pero en el contexto de la investigación es bastante precario sobre todo para la víctima.

Asistencia y acompañamiento a las víctimas de la trata de personas

Llegamos así a uno de los puntos fundamentales de la Ley 985 de 2005, el de proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, realizándoles un acompañamiento en el campo físico, psicológico, social, económico y jurídico, temas tratados con anterioridad y de los cuales existe mucha tela por cortar, teniendo en cuenta las falencias del Estado en su generalidad, a razón de la poca disponibilidad de recursos para este delito en concreto, lo cual redunda en la incapacidad operativa en la gran mayoría de los campos necesarios para el restablecimiento de esos derechos que se han vulnerado a las víctimas, quienes necesitan una atención inmediata en campos de salud y psicología.



Fuente: elaboración propia

Para poder analizar profesionalmente el estado real de la persona, sus necesidades, sus afectaciones y las posibilidades de acceder a los servicios requeridos, teniendo en cuenta el retorno de las víctimas a su lugar de origen si ellas lo requieren, seguridad, alojamiento adecuado, información y asesoría jurídica (Arroyo Caguasango, N., & López Carvajal, M. C. 2019) sobre sus derechos y procedimientos a seguir, encontrando allí una de las más grandes falencias, pues en primer lugar y como es de conocimiento de primera mano por parte de estos investigadores, quienes brindan esa atención inmediata, a pesar de ser profesionales en diferentes áreas como salud, psicología, trabajo social o investigadores, no tienen los mecanismos, herramientas necesarias para esa atención inicial, que es sumamente importante para las víctimas y para dar inicio a una hoja de ruta de atención, pues en la mayoría de las veces se revictimizan, causándoles un mayor daño de forma innecesaria.

Fases de la atención inmediata para personas que han sido víctimas de la trata de personas.

Se dan también las fases siguientes de esa atención inmediata, pasando al estadio prioritario, en el cual se debe fortalecer la actuación del Estado frente a las víctimas (Arroyo Caguasango, N., & López Carvajal, M. C. 2019), para hacerles un acompañamiento integral que cubra todos los campos necesarios para restablecer sus derechos y lograr una reinserción social sin ningún tipo de problemas, o por lo menos con la confianza necesaria para desarrollar esas actividades cotidianas en pro de su progreso y mejoramiento familiar, social y laboral, con un acompañamiento jurídico estable durante y del proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales de acompañamiento para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas empleado la teoría ecológica (Bronfenbrenner,2015).[5]

En municipios como Manizales, se implementó el Comité de Trata de Personas solamente hasta el año 2016 bajo la supervisión de la Secretaria de Gobierno de esta localidad, distribuyendo las responsabilidades a personal adscrito a esa Dependencia, quedando bajo el direccionamiento de una trabajadora social, quien pese a su buena voluntad y esfuerzo por realizar las actividades de la mejor manera, desconocía por completo la normatividad existente al respecto y por ende, la manera correcta de desarrollar las directrices emanadas por el Comité Interinstitucional Nacional, a fin de positivizar (ajustar jurídicamente) los casos conocidos, teniendo que solucionar la manera de satisfacer las necesidades de las víctimas, realizando un contrato con una entidad privada, para que prestara la atención inmediata y mediata requerida, pero conservando esa precariedad en conocimiento jurídico y asistencial para los usuarios, que día tras día abre esa brecha de desconfianza frente al Estado, en cuanto a la debida prestación del servicio, pues no es la idónea y por ende no satisface las necesidades tan urgentes que se necesitan para proteger a las personas tratadas.

5. La Teoría Ecológica de los Sistemas de Urie Bronfenbrenner consiste en un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. Los sistemas son los siguientes: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

ISSN: 2346 - 0792

Quienes son las mayores víctimas de la trata de personas

Los funcionarios que accedieron a esta entrevista, perciben en su generalidad que las víctimas de la Trata de Personas son mujeres jóvenes de clases pobres, estratos uno, dos y tres, desconociendo que los hombres también son víctimas, pero su machismo conservador y tradicionalista no permite acercarse a dar a conocer este delito. Los funcionarios entrevistados aducen que en la trata al interior del municipio de Manizales son mujeres pobres que eligen la prostitución como una forma de trabajo y son engañadas para ser explotadas y conducidas a lupanares o prostíbulos con fines económicos (Comité Departamental de lucha contra la trata de personas, 2022). Otro apartado que sale a partir de los diferentes medios de adquisición de la recolección de datos en las encuestas, es la explotación mediante el matrimonio servil, hecho que se da de manera bastante frecuente, pero que lamentablemente como se ha repetido en varias ocasiones, las víctimas no tienen idea que están siendo utilizadas e instrumentalizadas, razón por la cual lo toman como si fuera algo muy normal y dentro de un contexto social admitido, percepción que es solo el producto de su ignorancia y de su desconocimiento, hechos que se dan especialmente en mujeres entre quince y treinta y cinco años, que buscan pareja por internet a través de redes sociales, apps como Tinder, Happn, Facebook Dating, okcupid, Bumble, Grindr, Lovoo, convirtiéndose en una alternativa que ha despertado un gran interés e imaginación y porque no una alternativa económica de cientos de personas que han buscado una solución en estos tiempos de crisis que ha dejado el COVID-19.

Los informes obtenidos dan fe en las respuestas de los funcionarios entrevistados que coinciden con la percepción que se tiene de este fenómeno, que son las damas, el sector más vulnerable frente a este delito de la Trata de personas en la ciudad de Manizales; no obstante, este porcentaje puede aumentar considerablemente debido a que no todos los casos son reportados, y al carecer información efectiva, genera una amalgama de pojsibilidades en un incremento en las estadísticas significativo. De igual manera aparece la constante repetitiva en la lectura inferencial del cuestionario, de que la modalidad de explotación sexual en mujeres se da a través de la prostitución y el trabajo servil, que es la más común dentro de la trata, seguidas del matrimonio servil y la servidumbre en niños, niñas y adolescentes.

Otro dato importante que manifiestan los funcionarios es que aproximadamente el 49% de las víctimas tienen una escolaridad menor o igual a la primaria, el 41% menor o igual a secundaria.



Fuente: elaboración propia

En relación con el cuadro anterior, un alto porcentaje en los niveles socioeconómicos, que corresponden en un 79.5% a los estratos socioeconómicos uno, dos y tres; sorprende mente el 20.5% estratos 4, 5 y 6 mostrando cómo tanto los niveles económicos como los niveles educativos bajos, permiten aumentar la vulnerabilidad frente a este delito.

Estado frente al deber institucional

En cuanto a la prevención de la trata de personas, el Estado Colombiano tiene el deber a través del Gobierno Municipal y de sus Instituciones encargadas de acompañamiento a víctimas de la Trata de Personas, Judiciales y de Policía, de adelantar programas y realizar campañas de manera permanente, en la adopción de medidas de prevención, atención y protección de este delito, cimentado en la protección de los Derechos Humanos, ya que lo que más aumenta este flagelo y alimenta en sus entrañas, la vulnerabilidad moral y social en la que se encuentran, aunando la desigualdad, la pobreza, la fragilidad emocional y la discriminación en todas sus formas, por lo que esas actividades de visibilización del delito se deben desarrollar de manera permanente para evitar que caigan en los tentáculos de una sociedad indiferente y consumista que se devora al más débil. Es de suma importancia capacitar a los funcionarios, quienes se deben mantener actualizados e informados sobre la manera en que se mimetizan los victimarios, el modus operandi de estos individuos, las zonas más atrayentes para ellos, las diversas formas de engañar a las víctimas, los lugares a donde son trasladados ellos y ellas, tanto nacional como internacionalmente y demás elementos que se presuman necesarios para poder brindar tanto la información, la prevención y el acompañamiento requerido.

ISSN: 2346 - 0792

La ley 985 pretende una protección efectiva y loable a las víctimas de la Trata de Personas, pero ese espíritu de la ley se quedó muy corto en todos sus aspectos, teniendo en cuenta las posibilidades administrativas y la poca disponibilidad del factor humano necesarios de manera amplia y eficaz, pero lo más difícil de comprender frente a esta ley, es la incapacidad del Estado para obligar a todas las autoridades nacionales, departamentales y municipales, para realizar los Comités, incluir políticas públicas sobre el delito y ordenar las actividades de prevención y atención de las víctimas, ya que solamente se ordena a un determinado grupo, asistir a las autoridades municipales, para que incluyan en sus planes de desarrollo los programas mencionados, entendiéndose así, que esto queda a simple voluntad política, tal y como se expresa en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 985 de 2005, vacío jurídico no obligatorio a los Departamentos y Municipios, que permite dejar a un lado esta Ley y que brinda las posibilidades de permear la Institucionalidad y por supuesto, deja a libre albedrio el actuar de los victimarios, aun teniendo en cuenta que este delito con apertura transnacional, es un acto que vulnera al ser humano en todas las aristas posibles de analizar, pero que por ser tan poco visibilizado, no es de mucha atención por los dirigentes del Gobierno, teniendo en cuenta que a nuestro criterio, no genera una gran afectación, por lo que al tomar decisiones de políticas públicas, no redundarían mayoritariamente y de manera muy posible, en las urnas, concepto muy personal, el cual ha sido interpretado a través del estudio y análisis de la Ley mencionada.

Conclusiones

Podría decirse que no existen políticas públicas claras y procedimientos adecuados específicos que faciliten la aceptación de medidas preventivas y tutelares en favor de las futuras personas víctimas de la Trata de Personas. Se advierte que la ausencia de medidas preventivas y concomitantes, vinculadas a la instrucción ciudadana e información oportuna y eficaz, respecto a la población emergente producto de los desequilibrios económicos y sociales de la ciudad de Manizales, no facilita a la comunidad en general, evitar que las potenciales víctimas de la trata de personas, sean sorprendidas, timadas, confundidas o engañadas por sus prominentes victimarios; que actúan a la sombra de manera astuta y efectiva para persuadir e inducir a jóvenes especialmente mujeres con escasos recursos económicos a que acepten trasladarse del lugar de origen con la ilusión taimada de mejorar su situación económica.

No se advierten acciones coordinadas entre el municipio de Manizales y el departamento de Caldas, que permitan combatir de manera adecuada y conjuntamente el tráfico y trata de personas con fines de explotación. La falta de coordinación entre los dos entes Manizales y el departamento de Caldas no asumen con seriedad, responsabilidad, sensibilidad social y humana, sino que por el contrario es una lucha de poderes políticos que van en contra de los principios en favor de los derechos humanos. El municipio

de Manizales muestra en sus funcionarios, un preocupante desconocimiento de los mecanismos y alternativas al problema de investigación de este artículo, sin tomar en cuenta que, este delito, por su connotación trans municipal, departamental y nacional, genera ganancias económicas inmensas que no contribuyen al fortalecimiento de la políticas públicas pero si a favor de sus autores, convirtiéndose en la actividad ilegal con dimensiones equiparadas al tráfico de armas y el narcotráfico. Por ende, se requiere la capacitación de todo el personal que tiene contacto con las víctimas al momento de la recepción de la información de la persona que ha sido lesionado en lo más íntimo, y que se permita la continuidad del proceso sin revictimizar a la persona; esto conlleva a que el personal que trabajan en el acompañamiento de estas personas tenga permanencia en el cargo para que puedan conocer y afrontar las medidas preventivas y acompañamiento de las víctimas.

Las variables predisponentes a las víctimas de la trata de personas se deben tener en cuenta al momento del análisis de los factores socioculturales, como los institucionales, que puedan orientar la manera oportuna y eficaz y que, la intervención en los ambientes propicios para el delito se convierta en atenuantes de complicidad para justificar este acto tan repúgnate de la trata de personas. Sin embargo, la conducta humana con sus variables comportamentales del sujeto en su ambiente, facilitan la conformación componentes necesarios en la revictimización de las personas que han sido víctimas.

La prevención de la conducta humana implica no solo inspeccionar las causas personales, ambientales, psicológicas, sociales, institucionales, psicopatológicas, (Abdullahi, et, al. 2015), sino también implica incidir sobre las consecuencias, para no permitir que se construya una cultura de la normativización o peor aún, brigadas de capacitación que solo sirven como escenarios con fines políticos y antidemocráticos.

En este mimo orden de ideas, se puede observar que la normatividad de trata de personas carece de medidas efectivas y específicas como, alojamiento con un enfoque de género diferencias, atención médica inmediata oportuna y atención psicológica especializada por psicólogos forenses etc. Pero ¿a qué se debe esto? Podría deberse a que, aún no hay mecanismos ni alternativas idóneas a nivel nacional, ni mucho menos existen unos lineamientos y directrices claras y adecuadas sobre la atención de estas personas, y lo más importante de la reflexión de esta investigación, es que todos se tratan por igual, no hay un factor diferenciador en el cuidado y seguimiento de las víctimas.

Se debe evaluar de manera constructiva las diferentes instituciones que desarrollan sus actividades destinadas a la atención de víctimas de la Trata de Personas en miras implementar una unificación de sus lineamientos en su actuar, pues la normativa desconoce la idiosincrasia de las regiones de Colombia, se limita solo a proclamar normas y decretos a diestra y siniestra sin el menor conocimiento de las problemáticas

ISSN: 2346 - 0792

sociales de cada región del país. El vacío de la ley 985 del 2005, está ahí, en la poca racionabilidad y desconocimiento del pueblo colombiano entrono a sus problemática sociales, y pensar que la realidad de la capital es la mismas que para los demás departamentos y municipios de Colombia; El Estado en cabeza de sus funcionarios evitan comprometerse de manera específica a actividades que requieren de él un mayor esfuerzo y reserva presupuestal destinada a la protección de las víctimas de este flagelo, debido a que este delito no da votos.

La manera más efectiva de lograr minimizar en un alto porcentaje el fenómeno de la Trata de Personas, es la educación sobre el tema, la visibilización del delito y el acompañamiento permanente del Estado y sus servidores públicos, a fin de lograr prevenir, corregir y castigar estos actos denigrantes ante el ser humano, adoptando medidas seguras, incluyentes y con una normatividad penal amplia, para poder castigar de manera ejemplarizante a quienes realicen estas actividades.

Referencias bibliográficas

Añaños Bedriñana, K. G. (2021). Los derechos humanos en el derecho constitucional latinoamericano (Vol. ID: 4972811). Editorial de la Universidad de Granada. https://www.torrossa.com/en/resources/an/4972811

Arroyo Caguasango, N., & López Carvajal, M. C. (2019). El tratamiento conceptual de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la normatividad Colombia y su reflejo en la comisión de este delito [Trabajo de Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, Universidad Católica Luis Amigó]. http://repository.ucatolicaluisamigo.edu.co:8080/jspui/handle/ucatolicaamigo/238

Becerra Barbosa, G. A., Cortés Nieto, J., López Rodríguez, L. S., y Quintero, R. L. (2021). ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda. *Nova et Vetera*, 20 (64), 105-120.

Bravo, C. (2017). El problema de la trata de personas: limitaciones de la regulación por el Estado Colombiano. *Journal of International Law*, 6 (02), 34-65.

Bronfenbrenner, Urie y Pamela Morris (1998), “The Ecology of Developmental Processes”, en William Damon y Richard M. Lerner (eds.), Handbook of Child Psychology, Hoboken, John Wiley & Sons Inc, vol. 1, pp. 993-1023

Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991

España Herreria, M. E., Macias Álvarez, M. Á., Soliz Gaibor, B. L., & Estrella Gómez, F. M. (2021). Trabajo infantil en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, y su incidencia en el desarrollo estudiantil de los menores en el año 2020. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(SPE1).

Iglesias Aparicio, P. (2021). Violación de los derechos humanos de las mujeres en las Lavanderías de la Magdalena de Irlanda y los centros del Patronato de Protección a la Mujer de España. Mujeres y poder. Una mirada poliédrica a la sociedad actual, Miscelánea Revista de Estudios Internacionales. Universidad de Málaga, 11.

Jiménez, W. G. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 7 (12), 31-46.

Londoño Toro, B., Varón Mejía, A., y Luna de Aliaga, B. E. (2019). El delito de trata de personas: hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, (37), 198-230.

Montenegro, V. (2017*).Análisis de las fallas de implementación de la política pública de lucha contra la trata de personas en Colombia a partir de los instrumentos de política* (Tesis de maestría) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, Ecuador.

Newman, V. & Ángel, M. (2017). Sobre la corrupción en Colombia: marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política. Bogotá: Cuadernos Fedesarrollo 56. Recuperado de: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/08/CDF_No_56_Agosto_2017.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo, Italia: Editorial Naciones Unidas.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas.

Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. Revista de Ciencias Sociales (Venezuela). Universidad de Zulia, XXVI(4), 260-275. https://www. redalyc.org/journal/280/28065077021/html/

ISSN: 2346 - 0792

Transparencia por Colombia (2018). Transparencia por Colombia. Capítulo Transparencia Internacional. Bogotá: 2W. Agencia Digital. Recuperado de http://transparenciacolombia.org.co/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2018/

Urrego Ortiz, F., y Quinche Ramírez, M. F. (2018). Los decretos en el sistema normativo colombiano. Una política estatal de invención normativa. *Vniversitas*, (116), 53-83.